

**RAD : 2023-00126 DDA ELSA PINTO FUENTES -ALLEGO LIQUIDACION CREDITO .-**

Oscar Celis <oscarfabiancelishurtado@hotmail.com>

Mar 20/02/2024 3:22 PM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
elsaygerardo@hotmail.com <elsaygerardo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1.014 KB)

ELSA PINTO FUENTES -RAD 00126.2023 LIQUIDACION CREDITO .pdf;

**DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS**  
**DDO : ELSA LUCIA PINTO FUENTES C.C63.335.345**

Correo electrónico demandada : [elsaygerardo@hotmail.com](mailto:elsaygerardo@hotmail.com)

**RAD : 54-405-40-03-001-2023-00126 -00**

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito teniendo en cuenta la normatividad que rige los créditos en Colombia como lo es la : *Circular Básica 085 de la Superintendencia financiera de Colombia (adjunto)* .

**A.CREDITO HIPOTECARIO No. 3057388** la cual se encuentra al día , por tanto, no se liquida intereses de mora, adjunto histórico de pagos (Titulares: ELSA LUCIA PINTO FUENTES )

**B. La obligación 3058303 se encuentra cancelada. Por pago total** , por tal razón no se continúa la ejecución respecto de este crédito .

**C. CREDITO : tarjeta crédito 4960793012750774\*\*\*\*** a partir de 02/02/2023 fecha indicada en el mandamiento, con capital \$ 10.490.207, liquidado a la una y media veces la tasa certificada por la Superfinanciera sin superar el tope de usura. Hubo abonos posteriores aplicados a los intereses de mora y capital. **Es de advertir que por tratarse de un crédito personal rotativo consumo tarjeta de crédito los intereses varían de acuerdo a las tasas de la Superintendencia Financiera.**

CON COPIA AL CORREO DE LA DEMANDADA : [elsaygerardo@hotmail.com](mailto:elsaygerardo@hotmail.com)

Atentamente

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

C.C..13494977 DE CUCUTA

T.P No.87863 C.S DE LA J

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

-ABOGADO-

TEL: 5753101 -3002439481

Correo electrónico : [oscarfabiancelishurtado@hotmail.com](mailto:oscarfabiancelishurtado@hotmail.com)

Dirección : Calle 5aA #12-26 Colsag

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DDO : ELSA LUCIA PINTO FUENTES C.C63.335.345

Correo electrónico demandada : [elsaygerardo@hotmail.com](mailto:elsaygerardo@hotmail.com)

RAD : 54-405-40-03-001-2023-00126 -00

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito teniendo en cuenta la normatividad que rige los créditos en Colombia como lo es la : *Circular Básica 085 de la Superintendencia financiera de Colombia (adjunto)* .

**A.CREDITO HIPOTECARIO No. 3057388** la cual se encuentra al día , por tanto, no se liquida intereses de mora, adjunto histórico de pagos (Titulares: ELSA LUCIA PINTO FUENTES )

**B. La obligación 3058303 se encuentra cancelada. Por pago total** , por tal razón no se continúa la ejecución respecto de este crédito .

**C. CREDITO : tarjeta crédito 4960793012750774\*\*\*\*** a partir de 02/02/2023 fecha indicada en el mandamiento, con capital \$ 10.490.207, liquidado a la una y media veces la tasa certificada por la Superfinanciera sin superar el tope de usura. Hubo abonos posteriores aplicados a los intereses de mora y capital. **Es de advertir que por tratarse de un crédito personal rotativo consumo tarjeta de crédito los intereses varían de acuerdo a las tasas de la Superintendencia Financiera.**

**Me permito extractar parte de la circular *Básica 085 de la Superintendencia financiera de Colombia (adjunto)* :**

**“1.1 Ambito de aplicación**

*El sistema de financiación enunciado es de obligatoria observancia por parte de los establecimientos de crédito, razón por la cual deberán cumplir con todas las disposiciones previstas en la Ley de Vivienda, en particular los requisitos establecidos en el artículo 17 de la misma.*

*En este orden de ideas, las instrucciones contenidas en este Capítulo aplican única y exclusivamente a las instituciones financieras destinatarias de la misma. Esto, independientemente de que, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° de la Ley 546, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquier otro ente*

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

-ABOGADO-

TEL: 5753101 -3002439481

Correo electrónico : [oscarfabiancelishurtado@hotmail.com](mailto:oscarfabiancelishurtado@hotmail.com)

Dirección : Calle 5aA #12-26 Colsag

*diferente de los establecimientos de crédito que otorguen créditos de vivienda individual a largo plazo, puedan utilizar el sistema de financiación contemplado en la Ley de Vivienda, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección y siempre que los planes de amortización adoptados no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.”*

**“4. APLICACIÓN DE LOS PAGOS**

*Cada pago se aplicará en el siguiente orden: primas de seguros, intereses de mora si fueron pactados y se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas mas atrasadas. Salvo manifestación expresa en contrario del deudor, si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.*

*Teniendo en cuenta que los créditos pueden prepagarse total o parcialmente sin castigo, y que en caso de prepago parcial el deudor tiene derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación, después de cada prepago y de conformidad con la voluntad del deudor, la entidad crediticia deberá actualizar la proyección de las cuotas y su correspondiente distribución.*

*Todas las primas de seguros deben liquidarse en pesos. Para el caso del seguro de vida deudores la entidad deberá informar periódicamente al deudor la tasa con la cual se liquida la prima. Para los demás seguros deberá informar adicionalmente el valor asegurado.”*

Anexos :

a.- Circular básica 85 Superintendencia Bancaria (Superfinanciera) disposiciones aplicables a los créditos de vivienda

b.- Cuadro con Liquidaciones de crédito .

**Se envía copia del presente escrito de liquidación de crédito al correo de la parte demanda : [elsaygerardo@hotmail.com](mailto:elsaygerardo@hotmail.com)**

Anexo lo enunciado



OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

C.C.No.13494977 Expedida en Cúcuta

T.P.No.87.863 del C. S del J

CRÉDITO No.

3057388

TITULAR

ELSA LUCIA PINTO FUENTES

TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACIÓN

22,57%

FECHA DE LIQUIDACIÓN

20-feb-24

DÍAS A LIQUIDAR

0

CAPITAL ADEUDADO \$

\$106.747.960

INTERESES DE MORA

$((1+tasa)^{(n1/365)}-1)*CapitalAntes$

(INTERESES DE MORA)  
= \$0

TOTAL ADEUDADO

(CAPITAL ADEUDADO  
EN \$)

\$106.747.960

+

( INTERESES )

\$0

=

(TOTAL LIQUIDACION)

\$106.747.960

\*\*\*\*\* CREDITO CANCELADO \*\*\*\*\*

3058303-0 28

"Saldo total de la obligación a la fecha de hoy es \$0.00"

Fecha del sistema	2024/02/13	Cotización	28.00	Inflacion Real	0.00%
Fecha Desembolso				Inflacion Cobertura	0.00%
Nombre		Oficina	000		
Dirección		Ciudad	00000		
Saldo Capital	0.0000	Cuotas vencidas	000	Fecha Vencimiento	
Int.Causados	0.00	Tipo Credito	0	Fecha Refinanciado	
CXC Banco	0	%Incremento	0.0000	Fecha Alivio	
CXC Fogafin	0.00	Tasa Pactada	0.00%	Cobertura Condicionada	0.00%
Saldo opción de compra al corte	0.00	Tasa Ult. Fact.	0.00%	Abogado	0000-
S.Cancelación	0.00				
Fogafin I	000000	Fogafin II	000000	Novado	000000
		<b>Parcial cuotas</b>		<b>Total cuotas</b>	
Excedente y CtaXCobrar		0	0	0	0
Capital		0	0.0000	0	0.0000
Interés Corriente		0	0.0000	0	0.0000
Interés Mora		0	0.0000	0	0.0000
Seguro Vida		0	0.00	0.00	0
Seguro FNG		0		0	
Seguro Incendio		0		0	
Seguro Terremoto		0		0	
Int. Mora Seguro		0		0	
Gastos Legales		0		0	
Sanción		0		0	
Papelería		0		0	
<b>SubTotal</b>		0		0	
Honorarios		0		0	
<b>Total a Pagar Cuota</b>		0		0	



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL INICIAL
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

54xxxx1896 - 49xxxx0774
13 de febrero del 2024
02 de febrero del 2023
10.490.207
45,27%
376
12

TITULAR
ELSA LUCIA PINTO FUENTES

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL FINAL	7.573.413
INTERESES MORA	3.376.236
TOTAL LIQUIDACIÓN	10.949.649

Gomezjj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora	Nuevo Saldo Capital	Saldo Abono Capital	Interes Total	Abonos realizados
1	28/02/2023	67,91%	45,27%	022023	45,27%	26	10.490.207	282.784	10.490.207		282.784	
2	31/03/2023	67,91%	46,26%	032023	46,26%	31	10.490.207	344.282	10.490.207		344.282	
3	30/04/2023	67,91%	47,09%	042023	47,09%	30	10.490.207	338.037	10.490.207		338.037	
4	31/05/2023	67,91%	45,41%	052023	45,41%	31	10.490.207	338.920	10.490.207		338.920	
5	30/06/2023	67,91%	44,64%	062023	44,64%	30	10.490.207	323.098	10.490.207		323.098	
6	31/07/2023	67,91%	44,04%	072023	44,04%	31	10.490.207	330.217	10.490.207		330.217	
7	31/08/2023	67,91%	43,13%	082023	43,13%	31	10.490.207	324.394	10.490.207		324.394	
8	30/09/2023	67,91%	42,05%	092023	42,05%	30	10.490.207	307.051	10.490.207		307.051	
9	31/10/2023	67,91%	39,80%	102023	39,80%	31	10.490.207	302.794	10.490.207		302.794	
10	30/11/2023	67,91%	38,28%	112023	38,28%	30	10.490.207	283.206	7.573.413	2.916.794		3.200.000
11	31/12/2023	67,91%	37,56%	122023	37,56%	31	7.573.413	207.920	7.573.413		207.920	
12	31/01/2024	67,91%	34,98%	012024	34,98%	31	7.573.413	195.417	7.573.413		195.417	
13	13/02/2024	67,91%	34,97%	022024	34,97%	13	7.573.413	81.323	7.573.413		81.323	